

la Junta de Directores de Departamento, y teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de dicha Universidad y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto modificar el apartado 3.1 de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), que aprobó el Reglamento a que han de ajustarse las Memorias de licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en el sentido de que los Tribunales que hayan de juzgar las tesinas de licenciatura estén compuestos por tres miembros, Profesores numerarios, uno de los cuales puede ser Profesor adjunto. El Director de la tesina deberá formar parte del Tribunal y, en el caso de que no sea numerario, se agregará al Tribunal a fin de poder informar a éste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 26 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**19380** *ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone la dotación en los Centros que se indican de las plazas que asimismo se expresan de Profesores adjuntos de Universidad, en la de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada con motivo de la fijación de plantillas en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, establecida por la Ley 53/1974, de 19 de diciembre, y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto la dotación en los Centros que se indican de las plazas que asimismo se expresan en el anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Eduardo Zorita Tomillo.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

#### ANEXO DE DOTACION DE ADJUNTIAS

(Efectos de 1 de octubre de 1976)

##### Universidad de Valencia

##### Facultad de Filosofía y Letras de Alicante

Lengua española.  
Literatura española.  
Lengua y Literatura griegas.  
Historia del Arte.

##### Facultad de Ciencias de Alicante

Optica.

**19381** *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado del Centro de Capacitación Agraria de Albacete.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Albacete, dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación,

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la Delegación Provincial correspondiente;

Resultando que la Delegación de Albacete elevó propuesta acerca de la petición de referencia acompañada del respectivo informe de Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumplen en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero),

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado del Centro de Capacitación Agraria de Albacete, en el cual se impartirá la rama Agraria en las profesiones y especialidades

que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de junio de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19382** *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se concede al Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María», de Málaga, el segundo grado en la rama de Delineación, especialidad de Delineación industrial, y la clasificación de «homologado», a partir del curso 1976-77.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María», de Málaga, para que se le conceda el segundo grado y la clasificación de «homologado».

Teniendo en cuenta que se le transformó en Centro de Formación Profesional de primer grado por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y que la solicitud de ampliación a segundo grado en la rama de Delineación, con el carácter de «homologado», se justifica por la demanda de puestos escolares de que dispone, así como las instalaciones y profesorado, y el hecho de que tuviera la condición de reconocido conforme a la Ley de 20 de julio de 1955 lo que le acredita una dedicación y experiencia en la Formación Profesional,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes del Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial, ha resuelto conceder al Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María», de Málaga, el segundo grado en la rama de Delineación, especialidad Delineación industrial por el régimen de Enseñanza especializada, y la clasificación de «homologado» a partir del curso 1976-77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19383** *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se crea en la localidad de Alhama de Granada a una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Granada.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Delegado provincial de Granada, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los locales, propiedad del Departamento, y destinados a albergar todas las enseñanzas medias, sito en la localidad de Alhama de Granada, funcionará a partir del curso académico 1976-77 una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Granada y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial y Electricidad de la rama de Electricidad.

Segundo.—Los gastos de personal que origine el funcionamiento de la citada sección corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado que dependerá del Director del Centro estatal y que será nombrado por el Delegado provincial, en la forma reglamentaria.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias, para que en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.